

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1118-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 400-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1155-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 785-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Informe N° 443-2021-UGDA-SG/MVES de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"; asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y en el mes de vacaciones cuando corresponde";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2019-ALC/MVES se designa a partir del 01 de enero del 2019 al Sr. Benedicto Bautista Chillingano como Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 146-2020-ALC/MVES, se precisa que a partir del 07 de septiembre del 2020 se encuentra designado como Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello en virtud de las modificaciones a la Estructura Orgánica de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 443-2021-UGDA-SG/MVES, el Sr. BENEDICTO BAUTISTA CHILLINGANO Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, solicita autorización a la Oficina de Secretaría General para hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de cuatro (04) días, comprendidos del 02 al 05 de noviembre del 2021; sin embargo, la Oficina de Secretaría General con Memorando N° 785-2021-SG/MVES autoriza que el Sr. BENEDICTO BAUTISTA CHILLINGANO - SUBGERENTE haga uso de su descanso



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre del 2021

físico vacacional por el término de (06) días, comprendidos del 02 al 07 de noviembre del presente año, recomendando a la persona que quedará a cargo durante ausencia del titular;

Que, mediante Informe N° 1155-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 785-2021/SG/MVES, señala que a la fecha el Sr. Benedicto Bautista Chillingano – Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuenta con veinte (20) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2018 y treinta (30) días correspondiente al año 2019, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de seis (06) días, comprendidos del 02 al 07 de noviembre del 2021, precisando que resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que así lo autorice;

Que, mediante Informe N° 400-2021-OAJ/MVESA la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1405, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional al Sr. Benedicto Bautista Chillingano– Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo por el periodo comprendido del 02 al 07 de noviembre del presente año, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones a otro funcionario;

Que, mediante Memorando N° 1118-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución pertinente, que aprueba el uso del descanso vacacional del servidor por el periodo comprendido del 02 al 07 de noviembre del 2021, y encarga a la persona que se quedará a cargo de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, mientras dure las vacaciones del titular;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. BENEDICTO BAUTISTA CHILLINGANO – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en vías de regularización el uso de su descanso físico vacacional, por el término de seis (06) días correspondiente al periodo vacacional 2018, comprendidos del 02 al 07 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 02 al 07 de noviembre del 2021, las funciones propias de la Subgerencia de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, a la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular; convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese realizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉSAR LILIA OLORIO ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia